MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 026-2023-GAF/MDP

PICHANAQUI, 03 ABRIL DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

El MEMORÁNDUM Nº 006-2023-GBS-MDP, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023; INFORME Nº 004-2023-TPO/GBS/MDP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2023; INFORME Nº 248-2023/GBS/MDP, DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2023; INFORME Nº 047-2023-SGC-GADM/MDP, DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2023; INFORME Nº 0299-2023-GPP/MDP, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY Nº 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD. -** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante el MEMORÁNDUM Nº 006-2023-GBS-MDP, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023; el Prof. Ponciano Quispe Rojas – Gerente de Bienestar Social; Dispone a la Bach. Adm. Teófila Pastor Ojeda – Responsable de Inclusión Social; asistir a la reunión y asistencia técnica respecto a las normativas vigentes en discapacidad y articulación con programas sociales; en la ciudad de Huancayo el día viernes 17 de marzo del presente año;

Que, mediante el INFORME Nº 004-2023-TPO/GBS/MDP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2023; la Bach.Adm. Teófila Pastor Ojeda; Solicita reembolso de los gastos generados por asistir a la capacitación; por la suma de S/. 246.20 (Doscientos Cuarenta y Seis Con 20/100 Soles);

Jr. 1ro. de Mayo 717, Pichanqui - Chanchamayo - Junin
Telef. (064) 347768 - (064) 347704
www.munipichanaqui.gob.pe

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante el INFORME Nº 248-2023/GBS/MDP, DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2023; el Prof. Ponciano Quispe Rojas - Gerente de Bienestar Social; solicita reembolso, por el monto de S/. 246.20 (Doscientos Cuarenta y Seis Con 20/100 Soles); a nombre de Teófila Pastor Ojeda – Asistente Administrativo de la Gerencia de Bienestar Social;

Que, mediante el INFORME Nº 047-2023-SGC-GADM/MDP, DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2023; el C.P.C. Galarza Iparraguirre Alex – Sub Gerente de Contabilidad; informa que; el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios y que solamente se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, tales como:

a) Facturas.
b) Recibos por honorarios.
c) Boletas de venta.
d) Liquidaciones de compra.
e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

En ese sentido, informa que visto y verificado los comprobantes de pago de reembolso, en la página de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria; se concluye que No cuenta con ninguna observación;

Que, mediante el INFORME Nº 0299-2023-GPP/MDP, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2023, el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Gerente de Planificación y Presupuesto; informa que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 246.20 (Doscientos Cuarenta y Seis Con 20/100 Soles); Asimismo, remite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 0000000633, DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2023; a fin de cubrir el gasto en referencia, el cual se encuentra en la Fuente Financiamiento: **Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados - Meta 088;**

Conforme a lo establecido en el Artículo 17.6° del D.L. N° 1441, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15:

- "17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatorio de la obligación a cancelar (...). "

Que a su vez, el inciso b) del Artículo 2º de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001- 2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que:

- "30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente";

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY Nº 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA PICHANAQUI

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el **REEMBOLSO** a favor de la **SRTA. TEÓFILA PASTOR OJEDA – ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL;** por el monto total de **S/. 246.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES);** Por los gastos efectuados en la reunión y asistencia técnica respecto a las normativas vigentes en discapacidad y articulación con programas sociales; realizados en la ciudad de Huancayo el día viernes 17 de marzo del presente año; y en merito a los fundamentos expuestos y con los documentos sustentatorio que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para el cumplimento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL · PICHANAQUI · GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Econ. Rafael Mayta Luis Eden
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS